



Promaq Chile

Contrato Arriendo

En Santiago con fecha 17 de marzo de 2014, entre Alejandro Horacio Goldsmith Moreno, RUT [REDACTED] con domicilio en la calle [REDACTED], en representación de "Promaq Chile, con el mismo domicilio, en adelante también el arrendador" y Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, RUT [REDACTED] representada por Dagnne Rojas Arquero RUT [REDACTED] ambas con domicilio en [REDACTED], comuna y ciudad de [REDACTED] en adelante el "Cliente" se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

Primero: Promaq Chile o el arrendador es dueño del equipo Ricoh MP 2851 serie V8211900071 contador de copias 0

Segundo: Promaq Chile o el arrendador da en arrendamiento al Cliente el equipo señalado en la cláusula anterior para destinarlo a actividades según el destino natural del mismo.

Tercero: La renta mensual de arrendamiento será de: \$ 95.000 + IVA , incluye 10.000 copias, las copias adicionales sobre las 10.000 tendrán un costo de \$ 7 + IVA.

Cuatro: El presente contrato es por 12 meses y el cliente podrá poner fin al arrendamiento, dando aviso con sesenta (60) días de anticipación, mediante carta certificada y cancelando hasta el último día de uso o tenencia del equipo.

Quinto: Promaq Chile o el arrendador está obligado a hacer mantenciones correctivas y preventivas, proporcionar repuestos e insumos necesarios para el buen funcionamiento del equipo, si no es posible solucionar el problema al tercer día se reemplazará por uno de similares características. La Fundación se reserva la facultad de poner término anticipado al contrato de inmediato si hubiere un incumplimiento en el deber del arrendador, de prestar la mantención del equipo, especialmente en caso de que no lo reemplace al tercer día.

Sexto: El equipo cuenta con una garantía integral durante todo el periodo de arrendamiento, incluyendo el caso fortuito, como por ejemplo sismos, incendios, etc. cuando el Cliente no tenga responsabilidad en el daño provocado, y excluyendo los daños causados al equipo por negligencia o mal uso del Cliente o por los daños producidos por situaciones imprevistas de responsabilidad de terceros, en estos casos, Promaq Chile cobrará al Cliente o el arrendador quien facturará los gastos en que deba incurrir para su reparación



Séptimo: El cliente se obliga a mantener el bien en perfecto estado de conservación realizando lo que fuere necesario para ello.

Octavo: Promaq Chile declara conocer que la Fundación se rige por las obligaciones de transparencia establecidas por la Ley N° 20.285.

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la empresa autoriza expresamente al Cliente para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato y sus anexos, con el objeto de que la Fundación cumpla con los estándares de buenas prácticas relativas a la transparencia en el gasto de recursos públicos.

Noveno: La personería de doña Dagnne Rojas Arquero para representar al Cliente consta de escritura pública de fecha 6 de julio de 2010 otorgada en la notaria de Santiago de don Pablo González Caamaño.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de Santiago de Chile.

En conformidad, firma en dos copias idénticas, una para cada parte.



*Alejandro Horacio
Goldsmith Moreno*


Promaq Chile
Alejandro Goldsmith M.